

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL NÚCLEO DE PICHINCHA DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, por una parte, la **Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo de Pichincha**, representada por el Lic. Francisco Javier Ordóñez Andrade conforme consta de Acta de Posesión de 12 de mayo de 2017, a quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se le denominará como **"EL COMODATARIO" o "CCE-NP"** indistintamente; y por otra parte, el **Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda**, representado por el Economista Rafael Alberto Carchi Alvarado, Coordinador General Administrativo Financiero, conforme la designación efectuada en Acción de Personal No. 000269 de 31 de mayo de 2017 y delegación conferida en Acuerdo Ministerial No. 018-17, de 03 de marzo de 2017, a quien en lo sucesivo se le denominará simplemente como **"EL COMODANTE" o "MIDUVI"**.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "las Partes", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Las instituciones del Estado y sus servidores públicos, solo pueden ejercer las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley y tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, conforme lo dispuesto en el Art. 226 de la Carta Fundamental del Estado;
- 1.2. La Ley Orgánica de la Cultura establece en el Art. 1 que el *"El objeto de la presente Ley es de finir las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad; así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura"*.
- 1.3. La Ley Orgánica de Cultura, establece que la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera, que tienen como finalidad el espacio de encuentro, común de convivencia y ejercicio de los derechos culturales, en el que expresa la diversidad cultural y artística.
- 1.4. La Ley Orgánica de Cultura, en el Art. 152 y 165 señala que la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, tendrá núcleos provinciales que tienen como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social, cuyo representante legal es el Director, que se encuentra facultado para suscribir acuerdos, contratos y convenios relacionados con el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes;

001-18

- 1.5. Al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, como parte del Gobierno Central, le corresponde ejercer la competencia exclusiva de "vivienda" y en su calidad de ente rector, definir y emitir las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, conforme lo dispone los Arts. 154 numeral 1, 261 numeral 6 y 375 inciso final de la Carta Fundamental del Estado, y Art. 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso y Gestión del Suelo;
- 1.6. De conformidad con lo prescrito en el Art. 31 numeral 22 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 041CG-2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 888, de 23 de noviembre de 2016, expidió el Reglamento General para la Administración, Utilización, manejo y control de los bienes y existencias del Sector Público que en su Art. 88 prescribe *"Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato"*;
- 1.7. Los artículos 94, 95 y 96 del citado Reglamento, establece que en todos los casos de compra-venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización, destrucción, traspaso de bienes, comodato la entrega recepción será efectuada a través de las respectivas actas, tratándose de dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativas y Financieras respectivos y los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate y, cuando interviniere en la entrega - recepción un delegado de la máxima autoridad, la designación se efectuará por escrito con indicación de los objetivos, alcance y delimitación;
- 1.8. El Código Civil establece que el Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso en el tiempo convenido, por lo tanto, el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario y está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, responde hasta de la culpa levísima y por el deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario, conforme lo previsto en los Arts. 2077, 2080, 2081 y 2083 del citado cuerpo legal;
- 1.9. El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, es propietario del inmueble ubicado en la ciudad de Quito, entre las calles Manabí y Cotopaxi, conforme consta de la Escritura Pública celebrada el 09 de diciembre de 2013, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 2 de enero de 2014.
- 1.10. La Gerencia del proyecto de Revitalización del Centro Histórico, emite el "INFORME TÉCNICO, OCUPACIÓN INMUEBLE No. PREDIO 77292, PROYECTO EMBAJADAS EN EL CENTRO HISTÓRICO", en el cual establecen la procedencia técnica de entregar en Comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo de Pichincha, el inmueble de propiedad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, signado con el No. 77292, de la ciudad de Quito.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

2.1. El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, entrega en comodato o préstamo de uso a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo de Pichincha, el inmueble signado con el No. 77292, ubicado en las calles Manabí y Cotopaxi, de la ciudad de Quito, incluyendo todos los bienes muebles que se encuentren en el mismo, que serán detallados e individualizados en el acta de entrega de recepción que para este efecto y como consecuencia de este Contrato las partes se comprometen y convienen en suscribir.

CLÁUSULA TERCERA.- DESTINO, INVENTARIO Y CUSTODIA:

El bien materia del presente Contrato será destinado única y exclusivamente para uso de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo de Pichincha, en el cual funcionará las oficina de dicha Dirección.

La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo de Pichincha se compromete a mantener inventario detallado del bien y designar el custodio del mismo conforme lo previsto en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo de Pichincha, se compromete a:

- a. El Comodatario declara que recibe a satisfacción el inmueble detallado, en condiciones normales, para usarlo exclusivamente en los fines descritos en el presente contrato;
- b. Se obliga a conservar el inmueble que recibe y mantenerlo en buenas condiciones de uso;
- c. Se compromete a cubrir todos los pagos de las planillas de servicios públicos como agua potable, energía eléctrica, teléfono, mantenimiento locativo, limpieza, seguridad y vigilancia, así como el pago del impuesto predial anual;
- d. La CCE-NP, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble que recibe, así mismo se compromete a resarcir los daños y desperfectos que se produjeran en el inmueble por su uso o aquellos otros que se hubieren producido u originado por el mal manejo imputable a su responsabilidad.
- e. El Comodatario queda obligado a restituir el inmueble, una vez que se haya cumplido el plazo estipulado en este contrato o en caso de terminación anticipada, debiendo realizarlo en buenas condiciones de conservación y queda obligado a indemnizar al Comodante, por los daños o deterioros que haya sufrido el inmueble, previa inspección técnica y avalúo que practique para el efecto.
- f. El Comodatario previa autorización del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, podrá realizar las obras de adecuación locativa que se necesiten para asegurar el confortable ambiente que requiera para el normal desarrollo de sus actividades a ser desarrolladas en

0



el inmueble materia del presente contrato. Dichas adecuaciones quedarán a favor del Comodante, sin por este concepto el Comodatario pueda reclamar costo o restitución monetaria alguna.

g. Le queda totalmente prohibido al Comodatario, realizar obras que afecten la estructura y diseño generales del local o del entorno respectivo.

h. Se compromete en contratar póliza de seguro, cuya cobertura cubra todo riesgo que pudiera ocurrir en el inmueble entregado en comodato, la misma que tendrá una vigencia del plazo del presente contrato, conforme lo establecido en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, No. 406-06, de lo cual se notificará a la Dirección Administrativa, para su seguimiento.

i. Suscribir el acta – entrega recepción correspondiente

4.2. El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, se compromete a:

a. Autoriza el uso del inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, Núcleo de Pichincha; y, prestará todas las facilidades para la ocupación del mismo.

b. Una vez suscrito el presente Convenio realizará la entrega del Inmueble, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Entrega – Recepción.

c. Aprobará los requerimientos presentados por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:

El valor del bien entregado en Comodato es de USD \$ 116.598,07 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 07/100 CENTAVOS).

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo del contrato de comodato será de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento que podrá renovarse por igual tiempo, mediante acuerdo de las partes y previa solicitud presentada con anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación del Contrato, siendo suficiente la aceptación por escrito de la contraparte.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:

El presente convenio termina por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por terminación unilateral de cualquiera de las Partes, siempre que se alegue incumplimiento de las obligaciones de la otra; y,

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil.

Se considera incumplimiento cuando, el objeto, las obligaciones y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato; para el efecto, la parte que quisiera dar por terminado éste compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

En cualquiera de los casos de terminación del contrato, deberá suscribirse un acta de liquidación y finiquito.

CLÁUSULA OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN:

Las partes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 95, inciso final del Reglamento General para la Administración, Utilización, manejo y control de los bienes y existencias del Sector Público procederán a realizar la entrega recepción del bien entregado en comodato y para su constancia a través de los Guardalmacenes o quien haga sus veces suscribirán el Acta de Entrega Recepción correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIA:

Toda divergencia relativa tanto a la ejecución, como a la validez o interpretación del presente contrato, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas de forma amistosa, en un plazo de 4 semanas contadas partir de la notificación generada por cualquiera de ellas, señalando la controversia o divergencia surgida.

De no llegar a un acuerdo directo, las partes podrán someterse a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ADMINISTRADORES:

Las partes para coordinar acciones que sean necesarias designará como sus delegados a las/los Directores Administrativos en calidad de Administradores del Presente Contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjunta como documentos habilitantes aquellos que justifican la calidad de los comparecientes, Acta de Posesión y Acuerdo de delegación de funciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- COMUNICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección las siguientes:

0

701

001-18

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN", NÚCLEO PÍCHINCHA:

Dirección: Av. 6 de diciembre y Patria.
Teléfono: 022525679

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:

Dirección: Av. Amazonas y Cordero. Piso 11.
Teléfono (s): 2983-600

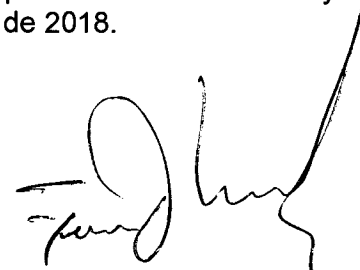
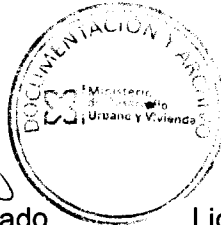
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes libre y voluntariamente aceptan y ratifican el contenido del presente instrumento, por estar de acuerdo con las disposiciones legales y por ser conveniente a sus intereses, para cuya constancia lo suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Quito, D.M., a los 2 días del mes de febrero de 2018.



Econ. Rafael Alberto Carchi Alvarado
**Coordinador General Administrativo
Financiero**

**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
VIVIENDA**



Lic. Francisco Javier Ordóñez A.
Director

**CASA
DE LA CULTURA ECUATORIANA
BENJAMÍN CARRIÓN, NÚCLEO DE
PICHINCHA**





CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de mayo de dos mil diecisiete, ante el Presidente de la Junta Provincial Electoral de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo de Pichincha, de conformidad a lo que dispone el Art. 163 de la Ley Orgánica de Cultura y el Capítulo III del Reglamento de Elecciones, comparece el Lic. Francisco Javier Ordóñez Andrade, para juramentar y posesionarse del cargo de DIRECTOR PROVINCIAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, NÚCLEO DE PICHINCHA, para el periodo 2017-2021.

Para constancia de lo actuado, firman en unidad de acto el Presidente de la Junta Provincial Electoral, el Director Provincial Electo y el Secretario General de la Casa de la Cultura Ecuatoriana que certifica.

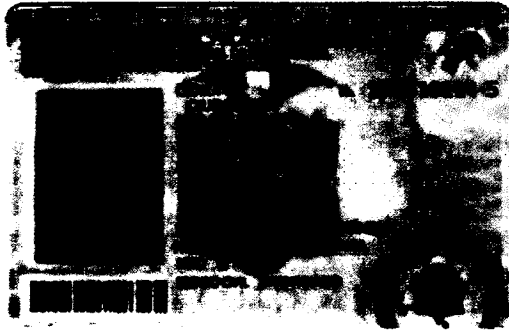
Dr. Hernán Rivadeneira J.
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

Lic. Francisco Ordóñez A.
DIRECTOR PROVINCIAL
CCE NÚCLEO DE PICHINCHA

Irving Iván Zapater
SECRETARIO GENERAL
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA



001-18





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768188590001
RAZON SOCIAL: CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION
NOMBRE COMERCIAL: NUCLEO PICHINCHA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ORDOÑEZ ANDRADE FRANCISCO JAVIER
CONTADOR: JIMENEZ RIVAS GABRIELA ALEJANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/04/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 30/12/2016
FEC. INSCRIPCION: 25/04/2017 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 20/12/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES CULTURALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ITCHIMBIA Calle: PATRIA Número: N16-224 Intersección: 6 DE DICIEMBRE Referencia ubicación: JUNTO AL PARQUE EL ARBOLITO Teléfono Trabajo: 022526679 Teléfono Trabajo: 022526679 Email: shina.camacho@casadelacultura.gob.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

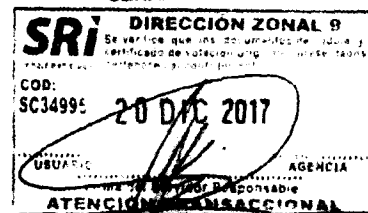
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se derivan (Art. 67 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PAAA311215

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 20/12/2017 13:55:36





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1768188590001
RAZON SOCIAL: CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION
 NUCLEO PICHINCHA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

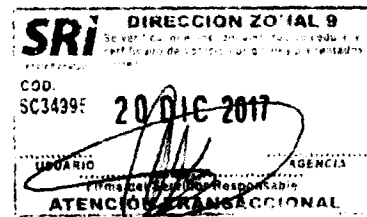
No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 30/12/2016
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES CULTURALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ITCHIMBIA Calle: PATRIA Número: N16-274 Intersección: 6 DE DICIEMBRE
 Referencia: JUNTO AL PARQUE EL ARBOLITO Telefono Trabajo: 022902262 Telefono Trabajo: 022525679 Email:
 shina.camacho@casadelacultura.gob.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
 Usuario: PAAA311215 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 20/12/2017 13:55:36

